

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Señorita Grettel Castellanos, Técnica en Asuntos Ambientales, queda designada como Delegada de la República a la Reunión de Expertos para el Proyecto Conjunto PNUMA/CEPAL Ordenación Ambiental para todo el Caribe, que se celebrará en Caracas, Venezuela del 28 de enero al 1ro. de febrero de 1980.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1465, que otorga exequátur de Médico a Vianella T. Ricardo Socas de Dipp.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1465

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a Vianella Teresita Ricardo Socías de Dipp, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1466, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1466

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal,